RESOLUCIÓN GD N° 1574 /2015

***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA* EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES** DEL **ING. ELIO ACOSTA HERRERA,** CON **CIC N° 691384** Y **RUC N° 691384-9,** ***EN LA SUMA DE G.* 3.623.032.923 (GUARANÍES TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS),** ***CON IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA* CONSTRUCCION DE AULAS Y BAÑOS SEXADOS, COCINA COMEDOR Y REPARACIONES VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - FONACIDE- PLURIANUAL - LOTE N° 1 Y LOTE N° 2**

Caacupé, 17 de diciembre de 2.015

VISTOS:

La Resolución Departamental Nº 982 de fecha 29 de setiembre de 2015. ***"POR LA CUAL SE CONVOCA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/15 (LPN) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE AULAS Y BAÑOS SEXADOS, COCINA COMEDOR Y REPARACIONES VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - FONACIDE- PLURIANUAL".*** ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y Art. 100 del Decreto N° 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación Pública Nacional, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de Obra pretendida según Expediente de llamado Nº *llamado Nº 330.469 de fecha 27 de octubre del 2015 – ID PORTAL Nº 299.795..*----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, los que fueran abiertos en fecha **10 de diciembre de 2.015**, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexa al legajo para las verificaciones que correspondan.----------

Que, el Comité de Evaluación elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente: Atendiendo a los antecedentes que acreditan fehacientemente el Proceso de la Licitación Pública Nacional LPN Nro. 04/2015 aplicada para el presente llamado de conformidad **la Ley 2051/03 en su art. 28** expresa taxativamente: ... Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que **cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. Y sus reglamentación 21.909/03; y,** Conforme al análisis exhaustivo realizado en los puntos anteriores en los cuales el Oferente **EAH Construcciones Civiles y Viales**, del Sr. Elio Acosta Herrera, ha cumplido sustancialmente en todos los puntos de la evaluación sin reservas ni omisiones significativas; y ha presupuestado dentro de la disponibilidad

.../////...

presupuestaria de la Institución, además es la oferta más baja la presentada. Motivo por el cual este comité de evaluación **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓNAL OFERENTE EAH Construcciones Civiles y Viales**, del Sr. Elio Acosta Herrera**,** en la suma de **Gs. 3.623.032.923 (Guaraníes tres mil seiscientos veintitrés millones treinta y dos mil novecientos veintitrés) correspondiente al LOTE N° 1 Y LOTE N° 2,** salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad en **virtud al Art. 63 del decreto reglamentario 21.909/03 que dice..."*La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente le precio evaluado como el más bajo..."*** Y por las razones y justificaciones siguientes: 1. Presentó la oferta más conveniente a los intereses de la Gobernación. 2. Ha presentado la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida. 3. Han cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 4. Ha demostrado con los documentos presentados tener las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 5. En lo general su oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC. Es nuestro Informe. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del Comité de Evaluación por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

***Art. 1°. – ADJUDICAR**, a la Empresa "EMPRESA* EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES DEL ING. ELIO ACOSTA HERRERA, con CIC N° 691384 Y RUC N° 691384-9, *en la suma de* **G. 3.623.032.923 (GUARANÍES TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS,** correspondiente de la siguiente manera:

- ✓ **LOTE N° 1:** G. 3.099.275.469 (Guaranies tres mil noventa y nueve millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve).
- ✓ **LOTE N° 2**: G. 523.757.454 (guaranies quinientos veintitrés millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro).

, *PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA* CONSTRUCCION DE AULAS Y BAÑOS SEXADOS, COCINA COMEDOR Y REPARACIONES VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - FONACIDE- PLURIANUAL. ----------

Art. 2°. –LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GD y agregará copias de las actuaciones. ----------

.../////...

(Cont. Resolución 1574 /2015*)*

Art. 3°. -***LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC),*** preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 4° –EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento al Arts. 39, inc. c) y 41 de la Ley la Ley 3439/2007.----------

Art. 5°. - ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos María López López
GOBERNADOR